



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente.110014003086 2019-01529 00

En atención a lo solicitado por el gestor judicial del extremo demandante, el Despacho niega citar a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, como quiera que el presente asunto aún se encuentra en etapa de notificación del auto admisorio de la demanda. Para tal efecto, deberá estarse a lo resuelto en auto calendado el 3 de marzo de los corrientes, que dispuso no tener en cuenta el aviso remitido a la demandada Nidia Marlene Carvajal Rojas, por las razones allí expuestas.

En consecuencia, proceda la parte interesada a remitir nuevamente el aviso con las exigencias legales y concluir las diligencias de notificación en los términos ordenados, lo cual deberá acreditar al correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, e igualmente deberá aportar todas las piezas procesales que tenga en su poder sobre este asunto, para continuar con el trámite correspondiente, en aplicación al Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>066</u> de hoy <u>31 DE JULIO 2020</u>. La Secretaria, VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUZGADO 68 PEQUEÑAS CAUSAS

JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38f6f80b024233d1e0ee78d17d3c650abb6cfe04a21e240420c4d6a3c0595466**

Documento generado en 30/07/2020 10:02:45 a.m.